ANDE

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

CONTRATO N° 6854/2016

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

ANDE N° 1257/2016

ID – 316365

"Provisión de Mano de Obra para Trabajos en la Modalidad HHP5 a nivel Nacional, bajo la Modalidad de Contrato Abierto"

CONTRATISTA: SAN FRANCISCO EMPRENDIMIENTOS S.A.

ÍTEM: 19 (45%) – HHP5

2016

Contrato N° 6854/2016

Entre la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente, Ing. Víctor Raúl Romero Solís, con Cédula de Identidad Civil Nº 658.632, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 44 de fecha 19 de Agosto de 2013, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominada "LA CONTRATANTE", por una parte, y, por la otra, la firma San Francisco Emprendimientos S.A., domiciliada en Km. 7, Monday, Presidente Franco, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Samuel Lopez, con Cédula de Identidad N° 1.975.626, según Poder Especial otorgado por dicha firma, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El Presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, con relación a la Licitación Pública Nacional ANDE Nº 1257/2016, para la "Provisión de Mano de Obra para Trabajos en la Modalidad HHP5 a nivel Nacional, bajo la Modalidad de Contrato Abierto, Ítem 19 – HHP5, detallados en la Sección III - Suministros Requeridos, que serán proveídos de acuerdo los documentos del Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;

b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

d) La oferta del Proveedor;

e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

f) Adenda N° 1.

g) Comunicación Aclaratoria N° 1.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inciso a) de la Ley Nº 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato será financiado como Contrapartida Local del Convenio de Financiación de la LAIF –Ley N° 5509/2015, previsto en el rubro 30016.521 – 16 – 30 001 -2016/18949 del Presupuesto de Programas de Inversiones Energéticas, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 513/2016 de fecha 12 de agosto de 2016, cuya diferencia Presupuestaria será cubierta con la modalidad Plurianual y estará sujeta a la aprobación del presupuesto correspondiente al año 2017.

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 316365.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inciso b) de la Ley Nº 2051).

El Presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1257/2016, convocado por la ANDE, según Resolución P/CP/N° 4102/2016. La Adjudicación fue realizada por Resolución P/CP/N° 4281/2016.

SAN FRANCISCO EMPRENDIMIENTOS S.A. RUC: 80039267-1 Lic. AMADO DÍAZ MARECO p/ Secretario General Ing. Pablo Guimarães S. Ofic. de Coord. y Control de Gestión de la Gerencia Comercial ING. PEDRO A. CUEVAS C. Gerente Comercial

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Art. 37, inciso c) de la Ley N° 2051).

HHP5:

Ítem	Descripción	Firma Adjudicada	% de Adjudicación	Cantidad de Horas Mínima	Cantidad de Horas Máxima	Precio Unitario ₲ (IVA Incluido)	Monto Mínimo Adjudicado ₲ (IVA Incluido)	Monto Máximo Adjudicado ₲ (IVA Incluido)
19	Ciudad del Este	San Francisco Emprendimientos S.A.	45	2.914	5.828	132.227	385.309.478	770.618.956

Por un monto total mínimo de ₲ 385.309.478 (guaraníes trescientos ochenta y cinco millones trescientos nueve mil cuatrocientos setenta y ocho) y un monto total máximo de ₲ 770.618.956 (guaraníes setecientos setenta millones seiscientos dieciocho mil novecientos cincuenta y seis), IVA Incluido.

El Contratista se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

6.2 La validez del Contrato correspondiente al año 2017 estará sujeta a la aprobación del Presupuesto de dicho año.

6.3 Si durante la vigencia del contrato se alcanzara la ejecución total del monto máximo establecido en el Contrato, el mismo se dará por terminado antes de cumplir el plazo de vigencia establecido.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES (Art. 37, inciso d) de la Ley N° 2051).

Los Servicios deben ser entregados de acuerdo a lo establecido en el Plan de Entregas de la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de: Departamento de Operación Comercial, en el caso del Ítem 1, y las Agencias Comerciales Regionales en el caso de los demás Ítems.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37, inciso g) de la Ley N° 2051).

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendario siguiente a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto máximo del contrato.-

10. MULTAS (Art. 37, inciso i) de la Ley N° 2051).

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

SAN FRANCISCO EMPRENDIMIENTOS S.A.
RUC: 80039267-1
Lic. AMADO DÍAZ MARECO
p/ Secretario General

Ing. Pablo Guimarães S.
Ofic. de Coord. y Control de Gestión
de la Gerencia Comercial

ING. PEDRO A. CUEVAS C.
Gerente Comercial

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37, inciso k) de la Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37, inciso l) de la Ley N° 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares, de 3 (tres) páginas cada uno y anexos, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha 23 DIC. 2016

Samuel Lopez
C.I N° 1.975.626
San Francisco Emprendimientos S.A.
RUC N° 80039267-1

SAN FRANCISCO EMPRENDIMIENTOS S.A.
RUC: 80039267-1

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Ing. WALTER CAUSARANO
p/Presidente

Lic. AMADO DÍAZ MARECO
p/ Secretario General

Ing. Pablo Guimarães S.
Ofic. de Coord. y Control de Gestión
de la Gerencia Comercial

ING. PEDRO A. CUEVAS C.
Gerente Comercial